

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este N° 2-2026-1317
Fecha: 13/03/2026 09:35:56
Folios: 1 Anexos: 1
Medio: VENTANILLA Radicador: 132
Destino: ANONIMO

Asunto: Respuesta presunta irregularidad electoral (formulario 16)

Respetado Señor(a)

En atención a su información recibida el 11 de marzo de 2026, a través del formulario electrónico de la página web dispuesto por esta Entidad mediante el cual manifiesta hechos presuntamente irregulares que sucedieron en el puesto de votación, Universidad Autónoma de Occidente de la ciudad de Santiago de Cali:

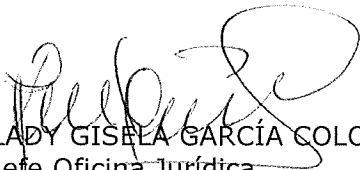
"El domingo 8 de marzo en la iglesia de Dios ministerial donde se reúnen las personas cristianas, se llevaron una persona mayor de 80 años, desde allí la llevaron al puesto de votación asignado en la universidad autónoma de occidente y le indicaron por el partido que debía de votar y por el candidato al cual votar, también se quedaron con el certificado de votación y luego la llevaron directamente al predio."

De manera atenta nos permitimos agradecer la información suministrada a esta Entidad, toda vez que su participación contribuye a la transparencia democrática, se informa que esta Entidad remitió la información a las áreas correspondientes para su análisis desde su misionalidad; así mismo su registro será remitido a la Consejo Nacional Electoral¹ para su verificación y seguimiento en cumplimiento de sus competencias².

Ahora bien, sea esta la oportunidad para aclarar que la DNI como institución del Estado colombiano se encuentra comprometida con la imparcialidad del proceso electoral; este organismo de inteligencia fue creado mediante el Decreto Ley 4179 de 2011, con el propósito de garantizar principios y derechos constitucionales del Estado; tal como lo establece el artículo 2° del referido decreto ley³.

Finalmente, en consideración a que usted no manifestó a esta Entidad sus datos de contacto, ni el lugar de notificación, la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web de la DNI⁴.

Atentamente,



LADY GISELA GARCÍA COLORADO
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: SYRA-OFJUR

¹ Artículo 265 de la Constitución Política de Colombia. El Consejo Nacional Electoral, tendrá de conformidad con la Ley, las siguientes atribuciones especiales. 1. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral (...)

² Artículo 21: Funcionario sin competencia: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente

³ **Artículo 2°. Objeto.** La Dirección Nacional de Inteligencia tendrá como objeto desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el Presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la ley.

⁴ Corte Constitucional en sus sentencias T-814 de 2005, T-839 de 2006 y T-209 de 2004

